



Comienza el partido más importante para el comercio de Norteamérica. **Prepárate para cada jugada del T-MEC.**

El contenido no constituye una consulta particular y por lo tanto, TLC Magazine México, los expositores y su equipo no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector, audiencia o destinatario le pueda dar, la opinión es responsabilidad exclusiva de su autor.

HAGAMOS
UN TRUEQUE



13 DE JULIO



Cambios en el trámite del juicio contencioso administrativo federal

Mtro. Omar Lara Soto

Abogado en Comercio Internacional, CPIM, MBA, MiM, & Ph.D en Administración, KAM & Dealer Developer Manager at Fotom - BAIC.



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





Comienza el partido más importante para el
comercio de Norteamérica.
Prepárate para cada jugada del T-MEC.



DOF · 9 de junio de 2026 | Vigencia escalonada a partir del 10 de junio de 2026

REFORMA A LA LFPCA 2026*

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

La reforma busca agilizar, modernizar y fortalecer el juicio contencioso administrativo mediante

plazos definidos, herramientas digitales y nuevas reglas procesales.

1. Lenguaje incluyente, actualización y armonización de términos

a) Artículos reformados sobre lenguaje incluyente y armonización de términos:

Se reforman los artículos 1o, párrafos primero y segundo; 2o; 3o, fracciones I, II, incisos

b) y c) y III; 4o; 5o; 6o, párrafos tercero y cuarto; 7o, primer párrafo; 7o Bis; 8o, fracción I; 9o, fracciones I, III y IV; 10, primer párrafo, fracciones II, III, IV y último párrafo; 11; 12; 13, párrafos primero y segundo, fracciones II y III, cuarto, quinto y sexto párrafos; 14, fracciones I, III, V en sus párrafos segundo y cuarto, VII y VIII en sus

párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 15, primer párrafo, fracciones VI, VII, VIII, IX, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 16, fracciones I, II y III, párrafo segundo; 17, párrafos segundo, tercero y cuarto; 18; 19, primer párrafo, segundo párrafo que pasa a ser sexto y tercer párrafo que pasa a ser séptimo; 20, primer párrafo, fracciones II, III, V y VII; 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y último párrafo; 22, tercer párrafo; 23; 24, párrafos primero y cuarto; 24 Bis, inciso a) de la fracción I y tercer párrafo; 25; 26; 27; 28, numerales 1 y 2 del segundo párrafo del inciso a) e incisos b) y

d) de la fracción II, incisos b), c) y d) de la fracción III, fracciones IV y V; 28 Bis, primer párrafo, fracción II y último párrafo; 29, último párrafo; 30, párrafos primero y tercero, cuarto párrafo que pasa a ser sexto párrafo; 31, último párrafo; 32; 33, párrafos primero, tercero y cuarto; 34; 35; 36; 37; 38, fracciones I y II; 39, cuarto párrafo; 40, primer párrafo; 41; 42; 43, fracciones I, II, III, IV, V, y párrafos segundo, tercero y cuarto; 44; 45; 46, fracción I; 47, primer párrafo; 48, inciso b) de la fracción I, primer y segundo párrafos del inciso a), incisos b), c) y d) de la fracción II; 49; 50, párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto; 50-A, primer párrafo; 51, fracciones I, II, III, segundo párrafo, incisos a), b), c), d) y e) y cuarto párrafo; 52, incisos a), b), c) y d) de la fracción

V y, párrafos tercero, cuarto y sexto; 53, último párrafo; 55; 56; 57, párrafo primero,

inciso b) en sus párrafos segundo, tercero y cuarto, y primer párrafo del inciso c); 58, en su fracción I, y párrafo segundo, e incisos a), b), c) en su primer párrafo y d), fracción II en su primer párrafo, párrafos primero y tercero del inciso b), párrafo segundo del inciso c), incisos e) y f), fracción III, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, fracción IV, y último párrafo; 58-B; 58-C; 58-G; 58-H; 58-J; 58-K, segundo párrafo; 58-L, primer párrafo; 58-M; 58-N, fracciones II y III; 58-O, segundo párrafo; 58-Q, segundo párrafo;





Comienza el partido más importante para el
comercio de Norteamérica.
Prepárate para cada jugada del T-MEC.



58-R, párrafos segundo y tercero; 58-S, primer párrafo; 58-2, párrafos primero y cuarto; 58-3, fracciones III y VI y segundo párrafo; 58-4, primer párrafo; 58-5; 58-6; 58-7, párrafos segundo y cuarto; 58-8, primer párrafo; 58-9; 58-10; 58-12; 58-13; 58-15; 58-16, primer párrafo; 58-17, párrafos tercero y quinto; 58-18, último párrafo; 58-19, párrafos primero y tercero; 58-20; 58-21, primer párrafo; 58-22, 58-23; 58-25; 58-28, incisos a), b), c) y d) de la fracción IV y segundo párrafo; 59; 60; 61; 62, párrafos primero y segundo; 63, primer párrafo, fracciones I en su primer párrafo, II, III en su primer párrafo, IV y párrafos tercero y cuarto; 64; 65; 66, párrafos primero y segundo; 67, fracciones I y II, párrafos tercero y cuarto; 68; 72; 73, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 75; 77, primer párrafo; 78, párrafos segundo, tercero y cuarto y, 79, segundo párrafo

2. Plazos definidos para resolver

Nuevos tiempos máximos

-
-
-
-

5 DÍAS	Para emitir acuerdos sobre promociones
5 DÍAS	Días para admitir o desechar demandas
5 DÍAS	Para resolver actuaciones de terceros interesados
15 DÍAS	Para resolver incidentes una vez desahogadas las pruebas
45 DÍAS	Para resolver incidentes de incompetencia por territorio

3. Uso del sistema de justicia en línea

Ahora será posible que la autoridad y la persona tercera:

Presenten promociones electrónicas aún en juicios tramitados por la vía tradicional. Eviten copias para traslado.

Realicen notificaciones digitales.

Utilicen herramientas tecnológicas implementadas para el Tribunal.





Comienza el partido más importante para el comercio de Norteamérica.
Prepárate para cada jugada del T-MEC.



4. Nuevas reglas para medidas cautelares

PARA SUSPENDER YA NO SERÁ NECESARIO QUE EL PERJUICIO SEA DE DIFÍCIL REPARACIÓN (SE DEROGÓ EL REQUISITO)

NO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN CUANDO:

- Se permita operar sin permisos, autorizaciones o concesiones.
- Se favorezca la continuación de conductas ilícitas o constitutivas de delito.

5. Notificaciones por Boletín Jurisdiccional

Agilidad en la notificación

1	2	3	4	5
Emisión del auto o resolución	Recepción por actuario Al día siguiente	Envío de aviso electrónico A los dos días siguientes a la recepción	Publicación en Boletín Jurisdiccional A más tardar al tercer día del envío del aviso	La notificación surte efectos al segundo día hábil

6. Nuevos supuestos de procedencia

Principales cambios

Se amplían los casos en que la autoridad fiscal puede promover recursos de revisión. Se incrementa el monto mínimo para su procedencia.

7. Juicio en vía sumaria

Se establece un tiempo máximo para resolver de 6 meses (desde la presentación de la demanda) Se establece la procedencia de juicios relativos a devoluciones

Cambios relevantes





Comienza el partido más importante para el comercio de Norteamérica.

Prepárate para cada jugada del T-MEC. **Cuadro 1. Cambios aplicados en la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA)**



	Concepto	Artículo	Descripción
I	Definición de plazos y uso del Sistema de Justicia en Línea	6° Bis Se adiciona	Se estipula plazo de 5 días para que el Tribunal emita acuerdo o resolución en relación a cualquier promoción presentada, tanto de forma presencial ante cualquier Sala como a través del Sistema de Justicia en Línea, salvo disposición en Ley que establezca un plazo diferente.
		17° Bis Se adiciona	Después de presentarse la demanda o la ampliación de demanda y haberse desahogado prevenciones y/o requerimientos, las personas magistradas deberán pronunciarse admitiendo o desechando el escrito en un plazo que no exceda de 5 días .
		18° Adición de tercer párrafo	Cuando comparezca una persona tercera en el juicio contencioso, una vez desahogadas las prevenciones o requerimientos respectivos, la Magistrada Instructora o el Magistrado Instructor tendrá 5 días para pronunciarse.
		19° Adición de segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes	Aunque se tramite un juicio en la vía tradicional, se otorga la facilidad a la autoridad demandada y a la persona que tenga el carácter de tercera, de comparecer a juicio para presentar promociones ya sea a través del Sistema de Justicia en Línea o de la herramienta digital que implemente el Tribunal, con el beneficio de que: • No será necesario exhibir copias para traslado. • La Sala procederá a imprimir y certificar las constancias de las actuaciones para integrarlas al juicio en la vía tradicional. • Los traslados se notificarán a través del Sistema de Justicia en Línea y/o la herramienta digital que implemente el Tribunal. En los documentos digitales se debe manifestar bajo protesta de decir verdad si la naturaleza de los mismos corresponde a una copia simple, una copia certificada o al





Comienza el partido más importante para el
comercio de Norteamérica.
Prepárate para cada jugada del T-MEC.



	original y si éste último tiene o no firma autógrafa, de omitirse se considerará que es copia simple. Hay una excepción ya que cuando la persona actora ofrezca como prueba el expediente administrativo, en términos del artículo 14, fracción V, de la LFPCA, deberá exhibirse en físico en la oficialía de partes correspondiente.
21° Bis Se adiciona	Después de presentarse la contestación a la demanda o a la ampliación y haberse desahogado prevenciones o requerimientos, las personas magistradas deberán acordar lo conducente en un plazo que no exceda de 5 días.
30° Se adicionan cuarto y quinto párrafos	Cuando se promueva incidente de incompetencia por territorio, deberá remitirse el asunto por la Sala que conozca, en un plazo de 10 días contados a partir del acuerdo de remisión, a la Sección que por turno corresponda. El incidente se deberá resolver en un término que no exceda de 45 días a partir de la recepción del asunto.
34° Se agregan dos fracciones	Se puede desechar de plano una recusación cuando: • Se advierta que se presentó para entorpecer o dilatar el procedimiento. • Se presente con el fin de que un Magistrado o Magistrada se abstenga de conocer por cuestiones accesorias o diversas al fondo del asunto.
39° Se adiciona quinto párrafo	Cuando se promueva un incidente conforme al artículo 29 de la LFPCA, una vez desahogadas las pruebas, se deberá dictar la resolución en un plazo máximo de 15 días.
48° Modificación al inciso d) de la fracción II y adición de un inciso e) en la misma fracción	Se indican plazos para el ejercicio de la facultad de atracción a la Sala Superior del Tribunal: • La Sala Regional cuando cierre la instrucción en el juicio susceptible de ser atraído, deberá remitirlo a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior dentro del plazo de 10





Comienza el partido más importante para el comercio de Norteamérica.
Prepárate para cada jugada del T-MEC.



			días. • Dicha Secretaría deberá remitirlo a la persona magistrada ponente dentro de los 5 días siguientes a su recepción. • Se debe verificar que el expediente esté debidamente integrado, si existe irregularidad o deficiencia se podrá ordenar su regularización dentro de los 30 días siguientes a su recepción y la Sala Regional tendrá 30 días para regularizar, plazo que podría ampliarse si se justifica razonadamente.
		49° Adición de quinto párrafo y modificación al segundo párrafo	Se estipula que si las Magistradas y los Magistrados integrantes de Sala, de Sección o del Pleno omiten formular los proyectos de sentencia dentro de los 30 días siguientes al cierre de instrucción y emitirla dentro de los 45 días siguientes, sin causa justificada y de manera reiterada, dará lugar a responsabilidad administrativa en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
		56° Adición de tercer párrafo	Se establece que cuando se resuelva una excitativa de justicia, se deberá notificar a la Magistrada o Magistrado o a la Sala según sea el caso, en un plazo no mayor a 5 días .
Conforme al segundo transitorio: La facilidad dispuesta en el segundo párrafo del artículo 19 de la LFPCA entrará en vigor a partir de los 180 días siguientes a la publicación del Decreto (DOF 09/06/2026), para a lo cual el TFJA deberá realizar las acciones correspondientes para que el Sistema de Justicia en Línea se encuentre habilitado adecuadamente. Conforme al tercero transitorio: Todos los plazos máximos establecidos entrarán en vigor a los 240 días naturales siguientes a la fecha de publicación del Decreto (DOF 09/06/2026).			
II	Medida cautelar–suspensión	28° Se adiciona a la fracción I un segundo párrafo y los numerales 1 y 2	Se indican los supuestos en los que, de concederse la suspensión, existiría un perjuicio al interés social y contravención a disposiciones de orden público: • Cuando se permita continuar con actividades o prestación de servicios que requieren permiso, autorización o concesión y no se cuente con la misma. • Se permita la consumación o continuación de conductas que constituyan infracción o delito.





Comienza el partido más importante para el comercio de Norteamérica.
Prepárate para cada jugada del T-MEC.



III	Juicio en la vía sumaria	62° Modificación	Se puede interponer recurso de reclamación contra resoluciones provisionales , ya no solo definitivas, que concedan, nieguen, modifiquen o revoquen cualquier medida cautelar prevista en la Ley.
		58-1 Adición de segundo párrafo	La sentencia definitiva en el juicio sumario se debe emitir en un plazo que no exceda de 6 meses contados a partir de la admisión de la demanda; dicho plazo se suspende con motivo de incidentes, recursos, juicios o cualquier otro procedimiento que impida la emisión de sentencia y se reanuda una vez desahogado.
	Juicio en la vía sumaria	58-2 Modificación al primer párrafo y adición de la fracción VI	Se eleva el importe para la procedencia de juicios en la vía sumaria de 15 veces la UMA vigente elevada al año al momento de su emisión a 30 veces , es decir, \$1,284,544.50¹ para 2026. Se añade como supuesto de procedencia del juicio sumario las resoluciones emitidas por autoridades fiscales federales en respuesta a las solicitudes de devolución de contribuciones derivadas de saldos a favor o pago de lo indebido.
		63° Modificación al primer párrafo y a la fracción I, así como adición de segundo párrafo a las fracciones III y V	- Se adiciona la posibilidad de la autoridad fiscal de impugnar a través de recurso de revisión las resoluciones que resuelvan la instancia de queja, promovida en términos de lo dispuesto en el artículo 58, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2 de la LFPCA. - Se modifica la cuantía dispuesta en la fracción I, para la procedencia del recurso de revisión de 3,500 veces la UMA vigente al momento de la emisión de la resolución o sentencia a 27,000 veces la UMA, a saber, \$3,167,370.00² para 2026. - Respecto a la procedencia del recurso
IV	Modificación al Recurso de Revisión		

¹ Para determinar la cuantía se tomó como referencia la UMA diaria para el 2026 (INEGI, s.f.).

² Para determinar la cuantía se tomó como referencia la UMA diaria para el 2026 (INEGI, s. f.).





Comienza el partido más importante para el comercio de Norteamérica.
Prepárate para cada jugada del T-MEC.



			conforme a las fracciones III y V de la LFPCA, a saber, actos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria o por autoridades fiscales de las entidades federativas coordinadas en ingresos federales; y actos emitidos en materia de comercio exterior; se aclara que también procederá el recurso de revisión contra sentencias que declaren la nulidad del acto por vicios de forma o procedimiento siempre y cuando cumplan con exceder la cuantía señalada en la fracción I.
Conforme al quinto transitorio: La procedencia del recurso de revisión en contra de las decisiones que resuelva la instancia de queja será aplicable en los juicios que inicien a partir de la entrada en vigor del Decreto (DOF 09/06/2026).			
V	Notificación por Boletín Jurisdiccional	65° Modificación	Se cambia el procedimiento de la notificación por Boletín Jurisdiccional en cuanto a los tiempos de su ejecución, para quedar de esta manera: - Al día siguiente de la emisión de un auto o resolución, debe ser recibido por la acturía respectiva para su notificación. - A más tardar al segundo día siguiente a la recepción del auto o resolución, se debe enviar a las personas particulares y a las autoridades en el juicio, un aviso electrónico de que se realizará la notificación a la dirección de correo electrónico personal o institucional respectiva. - La notificación surtirá efectos al segundo día hábil de que se haya realizado la publicación en el Boletín Jurisdiccional. Fuente: Decreto (DOF 09/06/2026).
Su entrada en vigor será conforme al tercero transitorio.			



HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Pacífico



Escúchanos en:



www.tlcasociados.com.mx

www.tlomagazinemexico.com.mx

